

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez el presente proceso, el presente proceso.  
Sírvasse disponer. Cali, Valle, 26 de mayo de 2023

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto interlocutorio No. 528

76001-31-03-004-2009-00457-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de sustanciación No. 44 del 31 de enero de 2023, se ordenó la suspensión de la diligencia de deslinde programada del 31 de enero de 2023, en virtud a que de la revisión del certificado de tradición del inmueble objeto de litigio y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el No. 370-62277, se evidenció que son propietarios del referido bien además de los aquí demandados, las sociedades INVERSIONES DACCAH KHAYAT & C EN C.S. y la SOCIEDAD MICHEL N DACCAH Y CIA S.C.S., razón por la cual se requirió a la parte actora para que allegara actualizado el mencionado documento, a fin de determinar quien funge como propietario, a fin de ser integrado a la presente litis.

Cumplida por la parte actora la carga procesal impuesta, y revisado el certificado de tradición del inmueble, se corrobora que quienes figuran como propietarios dado el cambio de razón social son las siguientes sociedades: LINDA LTDA & CIA S.C.A. y LAGUNA LTDA & CIA S C.A.

Por otra parte, en la anotación No. 022 del certificado de tradición del inmueble se registra el aporte a sociedad de derechos de cuota 25% de LAGUNA HOLDING S.A.S. ZARCETA S.A.S.

En atención a lo indicado, como quiera que la sentencia que se profiera en el presente proceso puede afectar los derechos que poseen sobre el bien las referidas sociedades, se hace necesario la comparecencia de estas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

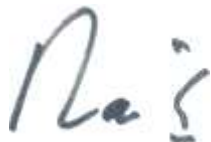
**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** como LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA, a las sociedades LINDA LTDA & CIA S.C.A.,LAGUNA LTDA & CIA S C.A. y ZARCETA S.A.S.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte actora conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C. General del Proceso, a fin de que informe las direcciones de notificación de las anteriormente referidas sociedades y efectúe la notificación efectiva de las mismas, so pena de la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 088 DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 29 DE MAYO DE 2023

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria

~\~